DISPOSICIÓN RELATIVA AL PAPEL SELLADO

Aprobado el 20 de Noviembre de 1901

Publicado en La Gaceta No. 1520 del 6 de Diciembre de 1901

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

DECRETA:

1º - Se escribirán en papel sellado de $ 2.00, todos los documentos oficiales que habiéndose extendido en papel simple se pidan de ellos copias por duplicado, conforme á la ley, como órdenes, resoluciones, etc., autorizadas por los Ministerios y demás oficinas administrativas.

2º - El presente decreto empezará á regir desde su publicación.

Dado en Managua, á los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos uno.- **J. S. Zelaya.-** El Ministro de Hacienda.- **Félix P. Zelaya R.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/14929